

RESOLUCION Nº 17931

VISTO:

El expediente CO-0062-01382631-8 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, en un término no superior a treinta (30) días corridos desde la sanción de la presente, un plan integral a desarrollarse en la jurisdicción de Barrio Cabaña Leiva, que contemple las tareas y obras detalladas en el artículo 2º, informando fecha de inicio de las mismas y plazo de ejecución.

Art. 2º: Las tareas y obras que deberán incluirse en el plan integral requerido consisten en: desmalezamiento, desobstrucción de cunetas, caños cruza calles y desagües, recolección de basura, zanjeo, realización de desagües, nivelado y alumbrado.

Art. 3º: Los sectores comprendidos deberán ser:

- Malvinas Argentinas desde Blas Parera hasta Arzeno.
- Genaro Silva desde Blas Parera hasta Crespo.
- Scalabrini Ortiz desde Blas Parera hasta Grandoli.
- Grandoli desde Malvinas Argentinas hasta J.B. Lasalle.
- Rosas desde Malvinas Argentinas hasta J.B. Lasalle.
- Arzeno: desde Malvinas Argentinas hasta J.B. Lasalle.
- Díaz de Andino desde Blas Parera hasta Crespo.
- Cafferata en toda su extensión.



RESOLUCION Nº 17931

- Crespo entre Malvinas Argentinas y Genaro Silva.
- Pje. Carrasco desde Espinosa hasta Díaz de Andino.
- Pje. Carrasco entre Malvinas Argentinas y Genaro Silva.
- Pje. Jonás Larguía en toda su extensión.
- Pje. Pedro Tappa en toda su extensión.

Art. 4º: Los gastos que demanden la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär